



Causa Nro. 052-2020-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 052-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 052-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2020, a las 15h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-015-2020-M de 11 de agosto de 2020, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga dirigido al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional; acta de sorteo No. 045-11-08-2020-SG; y, razones suscritas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de agosto de 2020.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el día 07 de agosto de 2020 a las 12h30, dictó un auto de archivo dentro de la presente causa.
- 1.2. Con fecha 09 de agosto de 2020, a las 09:19:02, ingresó un correo a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (secretaria.general@tce.gob.ec) desde el correo electrónico (alvear.carlos@hotmail.com), que contenía un archivo adjunto en formato PDF con tamaño 292 KB, con el título **“Firmado APELACIÓN CAUSA 052-2020-TCE.pdf”**, el mismo que descargado contenía (01) un escrito en (01) una foja, en el cual constaba la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que fue validada a través del sistema FirmaEC 2.5.0.

Justicia que garantiza democracia



Causa Nro. 052-2020-TCE

- 1.3. Mediante auto dictado el 11 de agosto de 2020 a las 08h45, el juez de instancia dispuso en aplicación del artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, conceder el recurso de apelación presentado en contra del auto de archivo dictado el 07 de agosto de 2020 a las 12h30 y remitir el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General de este Tribunal.
- 1.4. Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-015-2020-M de 11 de agosto de 2020, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, dirigido al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remitió el expediente de la causa No. 052-2020-TCE, en (02) dos cuerpos, contenidos en (176) ciento setenta y seis fojas, dentro de los cuales consta en la foja (136) ciento treinta y seis (01) un CD-R, marca Maxell, de 700 MB.
- 1.5. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, acta de sorteo No. 045-11-08-2020-SG y razones suscritas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de las cuales se verifica que de conformidad con el resorteo electrónico efectuado el 11 de agosto de 2020 a las 15:31:08, se radicó la competencia en calidad de Juez Sustanciador en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal.
- 1.6. El expediente de la presente causa ingresó al Despacho del juez sustanciador el 11 de agosto de 2020 a las 19h02.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 numeral 1, 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite** el presente recurso de apelación.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, convóquese al juez suplente que corresponda en orden de prelación, para que integre el pleno que resolverá la presente causa.



Causa Nro. 052-2020-TCE

CUARTO.- Remítase a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa Nro. 052-2020-TCE en formato digital para su análisis y estudio.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Buanerge Lenin Gavilánez González y al abogado Carlos Alvear Burbano, en las direcciones electrónicas bglenin@gmail.com / alvear.carlos@hotmail.com / abogada.tejedora@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 039.

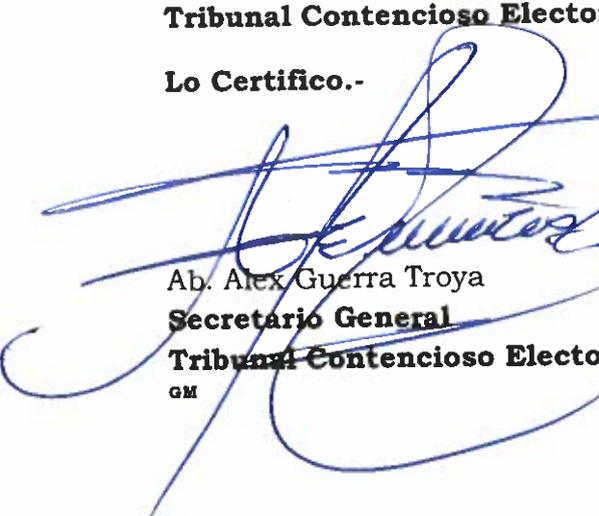
5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación copia del recurso de apelación suscrito digitalmente por el abogado Carlos Alvear.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



